



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, **15 NOV 2018**

ORDENANZA N° 6668

VISTO

La importancia de brindar espacios de recreación que promuevan la actividad física y un estilo de vida saludable en el ámbito de nuestra Ciudad, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Ciudad de Corrientes no posee ningún espacio trazado para el tránsito exclusivo de vehículos no motorizados, como las bicicletas, rollers, etc.

Que, el tener que compartir el uso de la vía pública con motocicletas y automóviles es para muchas personas o familias un impedimento a la hora de pasear en vehículos sin motor o realizar ciertas actividades físicas al aire libre.

Que, como alternativa a esta situación, muchas ciudades del Continente han implementado lo que se conoce como "Ciclovías Recreativas".

• Que, la Ciclovía Recreativa es un programa mediante el cual una o más calles se cierran temporal y periódicamente a todo el transporte motorizado, permitiendo solamente el acceso a los ciclistas, peatones, corredores, patinadores, etc. para la recreación y la socialización.

Que, si bien el término Ciclovía muchas veces se utiliza para referirse a las vías permanentes para bicicletas, en este proyecto el término es utilizado para describir un programa público de recreación de carácter periódico y temporal.

Que, la Ciclovía Recreativa es un programa masivo que contribuirá a un estilo de vida saludable y la actividad en familia, promoviendo el uso del espacio público para la recreación al aire libre.

Que, sus beneficios para la salud pública han sido reconocidos en varios ámbitos.

Que, las Ciclovías de Quito y de la Ciudad de México ganaron el premio del Concurso de Ciudades Activas en el 2005 y en el 2008 respectivamente,



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..2//

Corrientes, 15 NOV 2018

ORDENANZA N° 6668

reconociéndolas como programas que potencian un estilo de vida más saludable y activo.

Que, la Ciclovía Recreativa normalmente se desarrolla en calles del trazado urbano para permitir su acceso a la mayor cantidad posible de habitantes.

Que, para el caso de nuestra Ciudad, el trazado propuesto es a lo largo de nuestra Av. Costanera General San Martín, exclusivamente en el carril a la vera del río Paraná, en su trayecto norte y desde su intersección con la calle San Luis hasta el punto de retorno en "U" inmediatamente anterior a la intersección con la Avenida 3 de Abril.

Que, en cuanto a la duración y periodicidad de la Ciclovía Recreativa en este trayecto, se propone establecer su realización todos los días Domingo desde las 08:00 hasta las 12:00 del mediodía.

Que, atendiendo al trayecto y horarios propuestos para la implementación de la Ciclovía Recreativa, el tráfico vehicular no se verá afectado.

Que, será también un importante atractivo para turistas que quieran disfrutar de nuestra Costanera de una manera diferente.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ESTABLECER la implementación de una "Ciclovía Recreativa" en el ámbito de la Ciudad de Corrientes.

ART.-2°: DETERMINAR que la misma se realice todos los días Domingo desde las 08:00 hasta las 12:00 horas en la Avenida Costanera General San Martín de esta Ciudad, exclusivamente en el carril a la vera del río Paraná, desde su intersección con la calle San Luis hasta el último punto de retorno en "U" inmediatamente anterior a la intersección con la Avenida 3 de Abril.

..3,

OF

AF

AR

AR

AR

AR

AR

DAI

QUI



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..3//

Corrientes, 15 NOV 2018

ORDENANZA N° 6668

ART.-3°:PROHIBIR temporalmente mientras se realice este evento periódico y únicamente a lo largo del trayecto establecido el ingreso y circulación de todo tipo de transporte motorizado, permitiendo solamente el acceso a los ciclistas, peatones, corredores, etc.

ART.-4°:FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar al personal necesario para garantizar el normal desarrollo de la actividad como a modificar excepcionalmente su día, horario o periodicidad cuando razones de fuerza mayor u oportunidad lo hagan necesario.

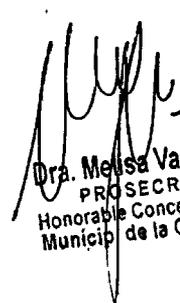
ART.-5°:DISPONER durante el desarrollo de cada Ciclovía Recreativa, la instalación de una Estación Saludable, a fin de brindar a los presentes controles médicos básicos como la medición de presión arterial, talla, peso y glucemia, y consejos nutricionales.

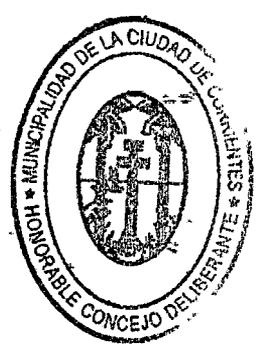
ART.-6°:LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante.

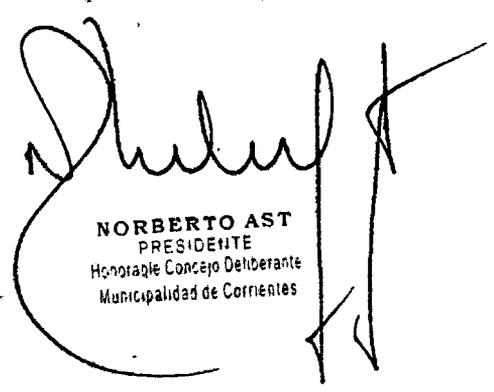
ART.-7°:REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Dra. Meusa Valeria Mecca
PROSECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. de Ctes.




NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6668 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15/11/2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2699 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04 /12/2018

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Emilia Gronda
Emilia Gronda de Corrientes
Directora General de Desarrollo
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

..4
O
AN

[Handwritten signature]



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"2018-AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..4//

Corrientes, 15 NOV 2018

ORDENANZA N° 6668

ANEXO I - DISTANCIA DEL TRAYECTO PROPUESTO

